



## ACUERDO GENERAL

### EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO Y DÉCIMO SEXTO DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

**LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, con fundamento en los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 15, fracción IX y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; y,

### CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Con fecha 08 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 414, Tomo III, el Decreto número 020, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante la cual se modifica la denominación de Secretaría de la Contraría General a Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Con fecha 05 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 120, Tomo II, el Decreto número 251, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión de las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objetivo de la Ley.

En términos de la citada ley, es necesario la conformación de un Sistema Institucional de Archivos al interior de este organismo, como orgánico y articulado de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla casa sujeto obligado, sustentando la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. El referido sistema deberá estar



cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo hacer llegar la referida designación al Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

**QUINTO.-** A partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se ratifica como Responsable del Archivo de Concentración al C. Víctor Manuel Ramírez Urvina, conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción II, inciso c), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo Décimo Sexto de los Transitorios del mismo ordenamiento.

**SEXTO.-** Referente al archivo histórico de esta Dependencia, y conforme al artículo 22, fracción II, inciso d), dado que aún no se cuenta con capacidad económica ni técnica para implementar un archivo histórico, se deja de designar persona para tal responsabilidad.

**SEPTIMO.-** Como parte del presente Acuerdo General, se anexan los nombramientos originales emitidos en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO, exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**OCTAVO.-** Las responsabilidades hoy designadas en el presente acuerdo se desempeñarán de manera honorífica, por lo consiguiente las personas que desempeñen esas actividades no devengarán retribución alguna por éstas.

**NOVENO.-** Así lo acordó, mandó y firmó la **Maestra Liliana Angell González**, Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días de agosto, del año 2020. **Cumplase.**